





INFORMACIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2024/2025

La Comunidad de Madrid, para el año 2024, y a través de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, mediante el Acuerdo de 24 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno que aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas de comedor escolar, ha lanzado un nuevo programa de becas, denominado "Becas para comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid"

Esta ayuda se va a tramitar como una beca de concesión directa y su tramitación va a suponer algunos cambios, especialmente en su modo de presentación:

- El canal telemático será el medio prioritario de presentación de las solicitudes, a través del acceso habilitado para en ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.
- Se podrá hacer presencialmente en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los centros docentes públicos con comedor escolar podrán colaborar en la presentación de solicitudes de su alumnado para aquellas solicitudes de becas de comedor escolar, que las familias decidan no presentar telemáticamente, o a través de las oficinas de asistencia en materia de registros. En el caso de que no presenten la solicitud de forma telemática, las familias pueden cumplimentar la solicitud y descargar el formulario ya cumplimentado, a través del siguiente enlace: sede.comunidad.madrid.
 Una vez que tengan la solicitud debidamente cumplimentada, firmada y con la documentación necesaria, la podrán presentar de manera presencial en los centros docentes.

El plazo de presentación de la beca, comienza a partir del 21 de mayo hasta el 17 de junio de 2024.







Requisitos de los alumnos: Los alumnos deberán pertenecer a familias que se encuentren en alguna de las siguientes_circunstancias:

- a) Familia beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción o beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital a la que se le ha extinguido la Renta Mínima de Inserción.
- b) Familia beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital con una renta per cápita inferior a 3.000 euros del ejercicio económico que se determine en la orden de declaración de créditos presupuestarios disponibles y que se no encuentre en el apartado anterior.
- c) Familia beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital con una renta per cápita desde 3.000 euros hasta 8.400 euros y que no se encuentre en el supuesto del apartado a, familia con una renta per cápita inferior a 8.400 euros, familia con algún miembro de la unidad familiar víctima de violencia de género o víctima del terrorismo, familia con algún miembro de la unidad familiar perteneciente a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con destino en la Comunidad de Madrid, alumno en situación de acogimiento familiar.
- d) Alumnos escolarizados de oficio en centros privados sostenidos con fondos públicos que hagan uso del transporte escolar.
- e) Familia con algún miembro de la unidad familiar beneficiario de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades y alumnos beneficiarios de protección temporal por el conflicto de Ucrania.
- f) Alumnos en situación de acogimiento residencial, cuya guardia o tutela se ejecuta por la Consejería competente en materia de Infancia y Adolescencia y alumnos escolarizados al mamparo de los convenios y acuerdos establecidos por la Consejería competente en materia de Educación con la Consejería competente en materia de infancia y adolescencia.

Toda la información se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/becas-comedor-escolar - panel-365770